CONTRATO No.4161.010.26.1.1157.2024

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JAIRO GARCIA GUERRERO
C.C.94506.280

CONTRATISTA O VENDEDOR: GRUPO MOTORRAD S.A.S
NIT. 900910573-8

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS, INCLUIDAS ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TECNICAS, PARA LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD POLICIA, BRIGADA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de Quinientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos moneda corriente M/CTE ($586.500.000) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA INCLUIDO por valor de Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos un pesos M/CTE ($ 2.754.201,68)

Entre los suscritos JAIRO GARCIA GUERRERO identificado (a) con C.C. No. 94.506.280, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho, en Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y 4112.010.20.0547 de junio 25 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.194.001 de Medellin, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE GRUPO MOTORRAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

S.A.S con NIT 900910573-8 , quien para los efectos del presente Contrato se denominará UNION TEMPORAL CALI 2024 el VENDEDOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº. 4161.010.32.1.1173.2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión constitucional de los diferentes organismos de seguridad, se centra en garantizar las condiciones que permitan a la comunidad en general, disfrutar de sus derechos, que vivan en un ambiente de convivencia, paz, tranquilidad y con libertades públicas, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio Nacional, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; es por ello que, los organismos de seguridad ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, en aras de cumplir este mandato constitucional debe realizar presencia en los diferentes lugares de la ciudad, lo cual, implica un constante desplazamiento y consumo de combustible para la operatividad que realizan al servicio de la comunidad.

2. Que las actividades que realizan los organismos de seguridad en la ciudad, permiten generar confianza institucional, comunicación oportuna y efectiva para la identificación de escenarios potencialmente violentos e inseguros, que requieren la presencia de estos, por ello, es importante desde la Entidad apoyar y direccionar esfuerzos institucionales para apoyar el desplazamiento y movilidad de estos organismos de seguridad, a través de la entrega de motocicletas equipadas para su parque automotor, en beneficio de reducir los índices delincuenciales y aquellos comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la tranquilidad de la población.

3.Que algunos de los organismos de seguridad, son instituciones armadas de naturaleza civil o militar al servicio permanente de la sociedad, cuyo fin primordial es garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, por ello los organismos de seguridad adelantan un sin número de actividades correlacionadas a brindar y garantizar la convivencia y seguridad de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el apoyo de diferentes operativos que realiza la Administración y demás entidades públicas.

4.Que para la presente vigencia, el nivel central de los organismos de seguridad no cuentan con los recursos suficientes para suplir de manera total sus necesidades, como lo es contar con medios motorizados suficientes, para realizar los operativos y demás actividades relacionadas con brindar seguridad a la ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así pues, para que los organismos de seguridad de Santiago de Cali puedan cumplir con su misión constitucional, de garantizar seguridad y convivencia ciudadana, se le deben proporcionar los medios para solventar las necesidades básicas de estos y disponer de un presupuesto que permita garantizar la movilidad de estos

5.Que en el caso del parque automotor de la Policía - MECAL, se evidencia un alto deterioro del subcomponente de movilidad por el uso diario, además de la obsolescencia mecánica, fenómenos como la corrosión, desgaste de las partes rotativas, fatiga de los materiales, daños y deformaciones en las partes internas, etc.; dicho componente de movilidad es de suma importancia, ya que permite anticiparse a la comisión del delito y garantizar el acercamiento con la comunidad en general para el mejoramiento de la seguridad en el área Metropolitana

6.Que esta exigencia del fortalecimiento de la movilidad está directamente relacionada con el alto desgaste y uso a que es sometido el equipo automotor, dado el grado de compromisos propios del servicio policial que debe cumplir como comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, aunado a que se cuenta con zonas extensas a cubrir en sus 22 Comunas para un total de 249 barrios, con diferentes topografías que requieren mayor exigencia para su operación

7.Que en cuanto al parque automotor del Ejercito Nacional (Policía Militar N° 03), es transcendental entender que tienen su jurisdicción en el área urbana de Santiago de Cali, donde realizan operaciones militares orientadas a defender la soberanía entre los límites de la ciudad, la Independencia, la integridad territorial y proteger a la Población Civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de Paz, seguridad y desarrollo, para lo cual requiere equipos motorizados para sus desplazamientos y patrullajes

8.Que respecto al parque automotor de la Fuerza Aérea, también se encuentra con vehículos motorizados obsoletos, y con alto desgaste de sus partes, por ello, con el fin de fortalecer la seguridad en la ciudad de Cali, a través de la Escuela Militar de Aviación y el Comando Aéreo de Combate No. 7, se apoyara a este organismo, con vehículos motorizados, que les permita realizar patrullajes en las inmediaciones de la Base Aérea Marco Fidel Suárez y demás zonas de la ciudad, con el objetivo de brindar protección y tranquilidad a los habitantes

9.Que de igual manera, en cumplimento de sus funciones, la Secretaria de Seguridad y Justicia, debe brindar apoyo a los demás organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en la ciudad y prevenir la ocurrencia de delitos que atenten contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos; por lo cual, la compra de vehículos motorizados será destinado al parque automotor de la Policía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Metropolitana de Santiago de Cali, Ejército Nacional (Batallón de Policía Militar No.3) y Fuerza Aérea, de ahí la importancia de contar con medios motorizados, que se encuentren en condiciones óptimas para su uso, para no afectar la prestación del servicio de la Policía y las demás organismos de seguridad en Santiago de Cali.

10.Que esto implica el impulso del Gobierno Distrital para que adopte medidas para mejorar eficazmente la percepción ciudadana sobre la inseguridad adoptando medidas y utilizando medios idóneos, en este caso de trasporte para combatir de manera frontal e integral los focos del crimen organizado, desarrollando un trabajo institucional armónico y coherente frente a la presencia de delitos, violencia, contravenciones o manifestaciones de incivilidad en los comportamientos cotidianos de la ciudadanía de una localidad, zona, barrio o territorio específico, haciendo a esa misma ciudadanía coparticipe y/o corresponsable de generar procesos, medidas que mejoren las conductas de convivencia entre vecinos, familiares y en general frente a cualquier ciudadano y a las autoridades. Lo anterior, en cumplimiento material los fines esenciales del Estado Social de Derecho, descrito en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual indica: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (…)

11.Que por ende, es necesario contratar para los organismos de seguridad, en la presente vigencia 2024 la Adquisición de motocicletas, para apoyar el componente automotor y su movilidad en la ciudad de Cali, que permita garantizar el servicio continuo y su presencia en las diferentes comunas de la ciudad que lo requiera.

12.Que para que los organismos de seguridad de Santiago de Cali puedan cumplir con su misión constitucional, que garanticen la prevención, seguridad y convivencia ciudadana, se deben proporcionar los medios para solventar las necesidades básicas de estos y disponer de un presupuesto que permita garantizar la movilidad de estos.

13.Que de conformidad con lo anterior, en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y siguiendo los parámetros para la adquisición de bienes y servicios, se allegó requerimiento a la secretaria de los diferentes organismos de seguridad ubicados en la ciudad, solicitando el apoyo y la adquisición de Motocicletas, con el fin de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las distintas actividades misionales de los mismos en el Distrito de Santiago de Cali, para la contratación de la adquisición de motocicletas y vehículos para las agencias de seguridad Policía Metropolitana de Cali, Ejército y Fuerza Aérea, en cumplimiento del deber de las entidades estatales de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

riesgo.
13.Que a su vez, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", a su vez 1, 2, 4, 8, 10 y 21 específica como funciones de la Secretaría las siguientes: Numeral 1: Dirigir la formulación y el desarrollo de la Política Integral de Seguridad. Numeral 2: Coordinar estrategias de seguridad ciudadana y convivencia, a partir de la producción y análisis de la información cualitativa y cuantitativa de conflictos, violencia y crimen en el municipio. Numeral 4: Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos. Numeral 8: Aplicar las normas de inspección, vigilancia y control de competencia del municipio para el cumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia, y demás disposiciones legales pertinentes. Numeral 10: Elaborar y emitir lineamientos en materia de inspección, vigilancia y control y coordinar su aplicación por parte de las autoridades municipales. Numeral 21: Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

14.Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia

15.Que por lo anterior, en cumplimiento de las funciones asignadas a las dependencias en la Estructura de la Administración Central, para que los organismos de seguridad puedan cumplir los objetivos planteados en la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana, en materia de prevención y comisión de delitos en la ciudad, se deben destinar recursos para apoyar las acciones de fortalecimiento que garanticen la seguridad a la ciudadanía, a través del acompañamiento institucional y presupuestal para su operatividad.

16.Que la misión constitucional de los diferentes organismos de seguridad, se centra en garantizar las condiciones que permitan a la comunidad en general, disfrutar de sus derechos, que vivan en un ambiente de convivencia, paz, tranquilidad y con libertades públicas, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio Nacional, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; es por ello que, los organismos de seguridad ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, en aras de cumplir este mandato constitucional debe realizar presencia en los diferentes lugares de la ciudad, lo cual,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

implica un constante desplazamiento para la operatividad que realizan al servicio de la comunidad, que conlleva a un desgaste de los vehículos por el uso frecuente de los mismos.

17.Que las actividades que realizan los organismos de seguridad en la ciudad, permiten generar confianza institucional, comunicación oportuna y efectiva para la identificación de escenarios potencialmente violentos e inseguros, que requieren la presencia de estos, por ello, es importante desde la Entidad apoyar y coordinar esfuerzos institucionales para apoyar la movilidad de estos organismos de seguridad, el cual se verá reforzado con la adquisición de motocicletas para el personal orgánico de las Fuerzas Armadas, como es la adquisición de motocicletas, incluidas adecuaciones y accesorios, con el propósito en beneficio de reducir los índices delincuenciales y aquellos comportamientos contrarios a la convivencia pacifica que afecten la tranquilidad de la población.

18.Que algunos de los organismos de seguridad, son instituciones armadas de naturaleza civil o militar al servicio permanente de la poblacion cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, por ello los organismos de seguridad adelantan un sin número de actividades correlacionadas a brindar y garantizar la convivencia y seguridad de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el apoyo de diferentes operativos que realiza la Administración y demás entidades públicas.

19.Que los organismos de seguridad requieren el apoyo para fortalecer y suplir las necesidades de control y seguridad, la cual será mejorada al adquirir el componente automotor (motocicletas incluidas sus adecuaciones y accesorios) para la presente vigencia 2024, con el fin de apoyar y su movilidad en el Distrito Especial de Cali, que permita garantizar el servicio continuo y su presencia en las diferentes comunas de la ciudad que lo requiera

20.Que para que los organismos de seguridad de Santiago de Cali puedan cumplir con su misión institucional que garanticen la prevención, seguridad y convivencia ciudadana, se deben proporcionar los medios para solventar las necesidades básicas de estos y disponer de un presupuesto que permita garantizar la movilidad de estos

21.Que de igual manera, en cumplimento de sus funciones, la Secretaría de Seguridad y Justicia, debe brindar apoyo a los demás organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en la ciudad y prevenir la ocurrencia de delitos que atenten contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos; por lo cual, la adquisición de motocicletas, incluidas adecuaciones y accesorios, será destinado a la Policía Metropolitana de Cali, Tercera Brigada del Ejército Nacional y Fuerza Aérea, con el fin de dar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento a la misionalidad institucional, y garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, de ahí la importancia de la adquisición de forma permanente para no afectar la prestación del servicio de las agencias de seguridad en Santiago de Cali.

22. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones ID 16701.

23. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

24. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, la cual procede para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS, INCLUIDAS ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TECNICAS, PARA LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD POLICIA, BRIGADA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA DE SANTIAGO DE CALI.

Teniendo en cuenta las características de los elementos que conforman adquisición, la Secretaria de Seguridad y Justicia, se han asignado dos (2) lotes de la siguiente manera:

Lote 1. ADQUISICION DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y ACCESORIOS PARA LA MOVILIDAD DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD EN CALI.

Lote 2. ADQUISICION DE MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS Y ACCESORIOS PARA LA MOVILIDAD DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD EN CALI.

PARAGRAFO I: El presente contrato corresponde al LOTE 2.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Fortalecimiento a las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el Batallón de Policía Militar No. 3 de la Tercera Brigada del Ejercito Nacional y la Fuerza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Aérea, mediante la adquisición de un parque automotor (motocicletas uniformadas y no uniformadas), que permita aumentar las capacidades de respuesta oportuna y eficaz ante los requerimientos de la comunidad, brindar un óptima prestación del servicio de Policía de Cali, el Batallón de Policía Militar No. 3 de la Tercera Brigada del Ejercito Nacional y la Fuerza Aérea, mediante la adquisición de un parque automotor (motocicletas uniformadas y no uniformadas), que permita aumentar las capacidades de respuesta oportuna y eficaz ante los requerimientos de la comunidad, brindar un óptima prestación del servicio y aumentar la cobertura del servicio, mejorar la percepción de convivencia y seguridad ciudadana

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el título denominado CONDICIONES TÉCNICAS, en el lugar establecido por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

2. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

3. Asumir los costos de carga y transporte de las motos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito de Santiago de Cali – SSJ por parte del proveedor.

4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del inicio en la Plataforma Secop II, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

5. El proveedor se obliga a reponer o cambiarlos bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o superiores a las requeridas en un término máximo de quince (15) días calendario.

6. Permitir al Distrito de Santiago de Cali realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos.

7. Llevar a cabo una coordinación necesaria con el supervisor del contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual.

8. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del inicio en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Plataforma Secop II, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
9. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, al igual que el cargue y descargue de los elementos relacionados en los almacenes de cada organismo.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del funcionario designado para su supervisión.

12. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.

13. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.

14. Entregar a la entidad contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.

15. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo de las motocicletas en talleres autorizados.

16. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

17. En caso de ser fabricante, el contratista deberá contar durante el plazo de ejecución del contrato con los registros, permisos, licencias y demás instrumentos de control exigidos por la autoridad ambiental y que sean aplicables a sus operaciones, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, tales como:

a. Declarar los vertimientos de agua residual no doméstica al alcantarillado público, en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, y realizar el monitoreo de los mismos anualmente, procurando el cumplimiento normativo con base en lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 631 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b. Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Título 6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, y llevar el registro de cantidades y tipos de residuos peligrosos generados en sus instalaciones, así como el seguimiento a la gestión de los mismos.

c. Cumplir con el registro como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, si producto de sus actividades genera una cantidad igual o superior a 10.0 kg/mes de residuos peligrosos, y realizar el reporte de información anual en el registro. El soporte del registro realizado deberá presentarse (si aplica) a la supervisión del contrato, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

NOTA 4: El contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, “Plan Nacional de Desarrollo”, en el art.80, que dispone: "ARTÍCULO 80°. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas”.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de Quinientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos moneda corriente M/CTE ($586.500.000) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación y ejecución del contrato IVA INCLUIDO cuyo valor discriminado corresponde a Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos un pesos M/CTE ($ 2.754.201,68).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 36000010977, fecha de Expedición: 12/06/2024 y fecha de vencimiento: 31/12/2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguientes manera:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato mediante un único pago previo recibo a satisfacción de las motocicletas y accesorios previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Todo pago a que se obliga a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud de los contratos que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, fichas y anexos técnicos, formatos, adendas, adjudicación y propuesta, anexo oferta económica, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normativa vigente, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo establecido para el presente proceso de contratación será hasta de 4 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del inicio en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 2. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 3. Suscribir el inicio Plataforma Secop II dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos otorgados por Colombia Compra Eficiente). 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El contratista deberá realizar a nombre de la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, la suscripción de las garantías citadas en el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. 7. Durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte a la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en un lapso no mayor a 48 horas. 8. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato. 9. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato 10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables. 13.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penalpecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali el veinte porciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. Elcontratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía,o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	durante la ejecución y 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	8% del valor del contrato	durante la ejecución y 3 años contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	durante la ejecución y 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	6 meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.

NOTA: Se debe aportar la garantía de fábrica. La cual en el sector mínimamente debe ser 50.000 km o dos (2) años, lo que primero ocurra

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. UNION TEMPORAL CALI 2024 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre:Jairo Garcia Guerrero Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Cl 10 Nte #4 Norte -76	GRUPO MOTORRAD S.A.S Nombre: OMAR LEANDRO JARAMILLO Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 43 A 30 74 Teléfono: 3136722503 Correo electrónico: mundomotorrad@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial -SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°.4161.010.32.1.1173.2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la clausula decima sexta y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se entiende fechado y con firma electrónica una vez se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,

JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIA SEGURIDAD Y JUSTICIA

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

GRUPO MOTORRAD S.A.S
OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO
C.C. No. 1.152.194.001

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.